

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2019-00492
Asunto: Nombra Curador

Por auto del 10 de marzo de 2021 se designó como curadora ad litem para la representación de los intereses del demandado WILSON JHONY CAICEDO DÍAZ a la abogada SIDNEY MURILLO ACEVEDO, así pues, conforme al memorial que antecede se incorpora la prueba de envío del respectivo correo electrónico a la curadora en alusión, remitido el día 15 de marzo de 2021 por el apoderado de la parte actora a la dirección electrónica informada en el auto de nombramiento en referencia. Ahora bien, hasta el momento de expedición de este auto no ha comparecido la abogada designada ni para posesionarse ni para acreditar impedimento alguno.

En este orden de ideas, y aunque el memorialista no allegó prueba de entrega efectiva de la comunicación dirigida a la curadora en mención, este Despacho considera necesario proceder con una nueva designación para que el proceso siga su curso y no se estanque. De este modo, los datos de la nueva curadora designada son:

DESIGNADA	KATHERINE NARANJO PÉREZ
CORREO ELECTRÓNICO	kathynara@hotmail.com

Comuníquesele su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, misma que podrá realizarse a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y deberá contener **la advertencia** de la obligación que tiene el apoderado designado, de comparecer a tomar posesión del cargo o manifestar las causales de impedimento que encuentre pertinentes, so pena de incurrir en falta disciplinaria y las sanciones a las que haya lugar.

Se deberá advertir a dicho curador, además, que, si dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su designación no ha comparecido a notificarse, se procederá a su reemplazo y se compulsará copias a la Comisión Disciplinaria. Para efectos de notificarse deberá escribir a alguno de los siguientes canales de contacto: WhatsApp en el abonado telefónico 3104534860 o al correo electrónico: cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para tal efecto, se le confiere a la parte actora el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en la secretaría. Si dentro del término antes indicado, la parte no ha cumplido con la carga procesal impuesta, se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De otro lado, para efectos de compulsar copias a la Comisión Disciplinaria frente a la Curadora que se reemplaza, es necesario que la parte actora aporte prueba de envío de la notificación

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _58_____

Hoy 12 de abril de 2021 0 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**9c443c892bbd3dc98980ebc83652476c6ad2c38a0ef790648c28acd3fb89
5192**

Documento generado en 09/04/2021 08:33:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>